#1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL Y LA CORPORACIÓN "VIVIENDAS DEL HOGAR DE CRISTO"

Conste por el presente instrumento el Convenio de Cooperación Técnica entre la Universidad Santa María, Campus Guayaquil y la Corporación "Viviendas del Hogar de Cristo", que se celebra a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte la Corporación "Viviendas del Hogar de Cristo", representada por el Hno. Roberto Costa Prats S.I., en su calidad de Administrador ; y por la otra, La Universidad Santa María, Campus Guayaquil, representada por el Sr. Anastasio Gallego Coto, en su calidad de Pro – Rector, conforme se acredita con los nombramientos anexos. En adelante y para todos los efectos de este documento, se denominará la Corporación y a la Universidad "USM".

SEGUNDA. ANTECEDENTES: La Universidad Santa María, Campus Guayaquil viene desarrollando su labor académica desde el año 1996 y se define a si misma como "una iniciativa privada con responsabilidad pública". Esta definición le lleva crear vínculos efectivos con actores de la sociedad civil y con organizaciones no – gubernamentales que promueven el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores empobrecidos del país, aportando a este esfuerzo desde su perspectiva académica universitaria aquellas herramientas tecnológicas y científicas que sean necesarias en la búsqueda de una mayor efectividad de los trabajos de promoción humana integral.

Al mismo tiempo, la Corporación "Viviendas del Hogar de Cristo", con 30 años de trabajo en la construcción de viviendas para las personas de más bajos recursos económicos, siente la necesidad de mejorar sus sistemas informáticos y de poseer programas que mejoren sus servicios y agiliten sus procesos. Por esta razón acude a la Universidad con la intención de aunar los esfuerzos en proyectos e intenciones comunes.

TERCERA.- CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA: Para tal efecto La Corporación y la USM, han acordado suscribir el presente convenio – marco y desarrollar las siguientes acciones que se suscriben en este documento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes acciones:

1.- La Corporación recibirá hasta 10 estudiantes seleccionados cada año para que realicen sus prácticas, tanto laborales como profesionales, durante un periodo de ocho semanas, adecuándose los estudiantes al horario normal de la institución y según la normativa dada por el reglamento interno de la USM para tales prácticas.

2.- La Corporación se compromete a maximizar la utilidad de las prácticas para el bien de los estudiantes, por lo que las orientará al desarrollo de proyectos específicos que contarán con la dirección de funcionarios de la Corporación.

3.- La Corporación deberá cubrir los costos que se deriven de la construcción de programas informáticos solicitados a la USM, discutiendo y analizando previamente cada uno de los proyectos y sus presupuestos.

4.- La Corporación facilitará a la USM la información necesaria para la construcción de los programas solicitados.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA USM

1.- La USM se compromete a divulgar el contenido de este convenio y de promover la participación activa de la comunidad estudiantil en los programas de Corporación.

2.- La USM participará a la Corporación de los eventos que programe:

- Cursos de capacitación en el área de informática. 3 personas por evento.
- Cursos de actualización profesional en el área de Gestión. 3 personas por evento.
- 1 Beca del 50% en cada una de las Maestrías que se impartan, para un/a funcionario/a de la Corporación

3.- Realizar los proyectos que se elaboraren dentro del espacio de este convenio – marco, en las áreas de: Informática y Administración, tales como: programas computacionales para las áreas de microcrédito y administrativo – financiero y otros.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá un plazo de duración de un año a partir de su suscripción. Sin perjuicio de esto, se deberá mantener la vigencia del mismo exclusivamente para el caso que se deban cumplir prestaciones que todavía no hayan podido ser realizadas por alguna de las partes. La culminación del plazo establecido no interrumpirá el completo cumplimiento de las prestaciones que dentro de éste se iniciaron.

Una vez cumplido el plazo para el que fue suscrito el presente instrumento, la USM y la Corporación podrán solicitar la renovación del mismo por un periodo igual.

SÉPTIMA.- Dada la naturaleza del presente Convenio no genera más obligaciones económicas entre las partes que las previstas de manera expresa en el mismo, puesto que tratándose de un Convenio de Cooperación no se busca el beneficio o rédito económico de los suscriptores.

OCTAVA.- Dada la naturaleza del presente convenio – marco, se podrán suscribir convenios puntuales que amplíen la cooperación en beneficio de las partes.

NOVENA.- La suscripción de este convenio – marco autoriza a cada una de las partes a buscar financiamiento nacional o externo para el cumplimiento de los programas acordados. Esta búsqueda puede ser conjunta o en solitario, pero siempre con conocimiento y consentimiento de las partes.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En caso de controversia las partes se someten a una comisión de Manejo de conflictos y mediación aprobada por ambos, renunciando expresamente a someterse a Jueces de lo Civil del Cantón Guayaquil.

Para constancia de su aceptación, las partes firman por triplicado en la ciudad de Guayaquil a los 10 días del mes de Julio de 2002

Lic. Anastasio Gallego Coto
Pro – Rector
Universidad Santa María
Campus Guayaquil

Hno. Roberto Costa Prats
Administrador
Corporación "Viviendas del Hogar de Cristo"

Sr. Adolfo Pérez Esquivel
Premio Nobel de la Paz
TESTIGO DE HONOR